DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LOS RECURSOS NATURALES Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN BOGOTÁ D.C.			
CÓDIGO DEL PROYECTO	8011/ O2301173201202400600901 3			
META	2238 / 310-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA DE CONTROL Y PLANIFICACIÓN SOBRE EL RECURSO HÍDRICO Y SUS FACTORES DE IMPACTO EN EL D.C.			
CÓDIGO PAA	"5642025-8011"			
FECHA	AGOSTO			

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratistas, igualmente los artículos 2.2.1.2.1.1.2, artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021., artículos 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable al presente proceso de contratación, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Licitación Pública.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus decretos reglamentarios. El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".* Así mismo, el artículo 20 del Decreto en mención (Modificado por el art. 6, Decreto Distrital 175 de 2009) establece que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS -, tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales al recurso hídrico y al suelo que sean aplicables en el Distrito, teniendo como funciones entre otras las de:: *f. Realizar el monitoreo de la calidad del agua del Distrito Capital, programar y priorizar sus necesidades de monitoreo, evaluar el funcionamiento de la red de calidad hídrica de Bogotá, modelar y analizar su información, gestionar y publicar sus resultados. i. Adelantar acciones operativas y de control ambiental dirigidos al mejoramiento de la calidad del agua y del manejo de residuos en el marco de las competencias de la Secretaría. j. Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia."*

	En consonancia con esas competencias, en el marco del Acuerdo 927 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, se formuló el proyecto de inversión ***8011 - Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C***, y de manera específica la meta ***"310-implementar un (1) programa de control y planificación sobre el recurso hídrico y sus factores de impacto en el D.C."***, esta última a cargo de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA.
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	Con la expedición de la Ley 99 de 1993, que entre otras, reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y en el marco de dicho ordenamiento establece un tratamiento especial para los municipios, distritos o áreas metropolitanas con población urbana superior a un millón de habitantes, otorgándoles, dentro de su perímetro urbano, funciones y responsabilidades ambientales que trascienden las funciones asignadas a los demás municipios del país, por cuanto el artículo 66 dispone que en lo que fuere aplicable a medio ambiente urbano dichos entes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales. El Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.1.1.5 reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos estableciendo que dichos instrumentos son: i) los planes estratégicos en las macro-cuencas o áreas hidrográficas; ii) el programa nacional de monitoreo del recurso hídrico en las zonas hidrográficas; iii) los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en sub-zonas hidrográficas o de nivel subsiguiente; iv) los planes de manejo ambiental de micro-cuencas en el nivel inferior al subsiguiente y; v) los planes de manejo ambiental de acuíferos. El Distrito Capital hace parte de la cuenca media del río Bogotá, la cual para su planificación y manejo cuenta con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Bogotá ajustado y actualizado a través de la Resolución 0957 de 2019 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, la Corporación Autónoma Regional de Guavio – CORPOGUAVIO y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.12 de las medidas para la administración de los recursos naturales renovables del Decreto Único Nacional del Sector Ambiente Decreto 1076 de 2015, se establece que "*En caso de que en la cuenca existan acuíferos, las medidas de manejo ambiental para la preservación y restauración, entre otros, harán parte integral del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca y deberán sujetarse a lo establecido en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos*.", de que trata el del presente decreto. En este sentido, el programa de seguridad hídrica en la cuenca del río Bogotá establecido en el componente programático del POMCA del río Bogotá, en su ficha PH 321 (Anexo 1), establece como medida de manejo la actualización del modelo hidrogeológico conceptual de la cuenca media del río Bogotá, cuya actualización se debe realizar por las autoridades ambientales competentes. La Secretaría Distrital de Ambiente (en adelante, SDA) cuenta con un modelo hidrogeológico conceptual elaborado en 2013 y actualizado para uno de sus sistemas acuíferos en 2018. Ambos estudios en sus conclusiones y recomendaciones instan a qué para una posterior actualización del modelo hidrogeológico, se realicen exploraciones geofísicas, hidráulicas, perforaciones y otros estudios que permitan tener un mayor conocimiento del sistema acuífero y, por lo tanto, contar con un modelo más robusto y con menor incertidumbre, que permita tener conclusiones que lleven a un mejor manejo del recurso hídrico subterráneo del Distrito Capital.

	El modelo hidrogeológico conceptual (en adelante, MHC) de 2013, recomendó seguir actualizando el sistema de modelamiento hidrogeológico y desarrollo del modelo conceptual a nivel local y regional (Sabana de Bogotá y jurisdicción CAR), investigar el espesor de los depósitos no consolidados y el límite con rocas del cretáceo por medio de métodos directos e indirectos, investigar más a fondo las conexiones agua superficial y agua subterránea, profundizar en el modelo hidrogeológico numérico para depósitos cuaternarios. Dadas estas recomendaciones, el modelo hidrogeológico conceptual de 2018 desarrollado a través del convenio de asociación No SDA-CV 20161264 suscrito entre está Secretaría y la Pontificia Universidad Javeriana, se elaboró con el fin de profundizar en el MHC para los depósitos cuaternarios, se utilizó la información actualizada de la red de monitoreo al recurso hídrico y de los diferentes análisis realizados a las estaciones de servicio a las que le hace seguimiento la SDA y se realizó la perforación de un (1) pozo profundo en el occidente de la capital para obtener una mayor información sobre el espesor de las capas de suelo con potencial acuífero. Sin embargo, el estudio estableció como limitantes para una mayor certidumbre del modelo lo siguiente: La incertidumbre en la información sobre litología, diseño y profundidad de cada uno de los pozos existentes en Bogotá, especialmente de la profundidad de extracción de agua. La incertidumbre en la medición de los niveles estáticos, como quiera que, en las pruebas existentes se observó que en ocasiones se iniciaba la medición antes de que el pozo se recuperará del bombeo realizado en la prueba. Adicionalmente, no se contaba con datos en la zona sur. Se desconoce la extensión, continuidad y espesor de las capas en algunas zonas de la ciudad, dado que no se cuenta con la litología de los pozos o no se tienen pozos con la suficiente profundidad para medir el espesor de las capas con potencial acuífero. Con la información existente no fue posible establecer las entradas y salidas de las formaciones de los depósitos cuaternarios no consolidados al Grupo Guadalupe, afectando el cálculo del balance hídrico. La incertidumbre del volumen de agua bombeada por desactualización de inventario de fuentes de agua subterránea. En algunos casos no se tiene precisión en la cota de la boca del piezómetro, afectando la precisión de la medición de los niveles piezométricos. En este sentido, el estudio del 2018 recomendó principalmente: Mejorar modelo 3D contando con una mayor cantidad de pozos para corroborar estratigrafía y mayor precisión del espesor de depósitos no consolidados. "*…se sugiere llevar a cabo pruebas de bombeo en diferentes sectores del distrito con mediciones en piezómetros cercanos, para la estimación de las propiedades hidráulicas de las unidades hidrogeológicas (coeficiente de almacenamiento, conductividad hidráulica), que permitan reducir la incertidumbre en la estimación de las reservas.*" Comprobar el flujo de agua de las formaciones del Grupo Guadalupe hacia la formación Tilatá.

	De esta manera, para lograr una óptima y eficiente actualización del MHC del acuífero de Bogotá, que permita establecer medidas en la conservación y manejo del recurso hídrico subterráneo y en el marco de las funciones de la SDA, formular políticas públicas ambientales sobre recurso hídrico y apoyar técnicamente la formulación de políticas para el manejo de los sistemas de humedales u otros elementos de la estructura ecológica de la ciudad, se requiere previo a la actualización del modelo, adelantar los siguientes estudios que serán insumos para una futura actualización: **Exploración geofísica por medio de sondeos de magnetotelúrica o transitorio electromagnético y tomografías eléctricas**, los cuales permitirán corroborar la geología de Bogotá en cuanto a capas y espesores. En el caso de la exploración en los humedales y las fuentes superficiales, esta indicará la profundidad a la que se deben **instalar los piezómetros** para medir variables de nivel y calidad en los diferentes niveles acuíferos. **Pruebas hidráulicas, como pruebas de bombeo y pruebas slug** permitirá identificar con mayor detalle el estado actual de la hidráulica del recurso subterráneo de la capital. Se requiere hacer las pruebas con pozos de observación para verificar la recuperación del pozo y sus rangos de influencia. Esto es necesario para poder tomar decisiones sobre las concesiones de agua. **El establecimiento de una red de monitoreo para el muestreo de isótopos (isotópico)**, para la ciudad con el cual se puedan rastrear los flujos de agua subterránea entre diferentes niveles de acuíferos ayudando a mejorar el análisis para el balance hídrico y para comprender la dinámica de las aguas subterráneas. Con la composición isotópica del agua es posible identificar su origen y su edad. Esta red será la base para realizar a futuro el muestreo en las áreas más representativas de la jurisdicción de la SDA. **Inventario de fuentes** con potencial de contaminación de las aguas subterráneas que al correlacionarse con la dinámica de las aguas subterráneas puede permitir identificar zonas con mayor vulnerabilidad a la contaminación. Es importante mencionar que los modelos hidrogeológicos deben estar en constante actualización, sin embargo, para que ésta sea significativa se debe contar con información diferente, verificada o con mayor detalle de la empleada para el último modelo realizado, ya que la complejidad de la hidrogeología de la región hace de esto un proyecto complejo y de una demanda económica representativa. A partir del 2018, se han tomado medidas para verificar y mejorar la calidad de la información sobre aguas subterráneas del Distrito Capital, y de esta manera contar con datos para una futura actualización del MHC. Desarrollar estos estudios en un mismo momento de tiempo tiene alta relevancia para el análisis de los resultados que se obtengan, dado que se cuenta con las mismas condiciones de base en la toma de los datos de cada una de las pruebas (época climática, estado de intervención, entre otras). Las actividades que se incluyen en el presente documento buscan contar con los insumos necesarios para una futura actualización del modelo; se aclara que este proyecto no incluye la actualización del MHC de Bogotá, únicamente la ejecución de los estudios necesarios para su posterior actualización. Para formular o planear la actualización del MHC es necesario contar con los resultados de las actividades descritas en este documento, los cuales permitirán definir escala, alcance de la actualización del MHC, entre otros aspectos. Por otra parte, se considera pertinente avanzar en la producción de los insumos para una futura actualización del MHC, dado que actualmente, derivado de la formulación de la estrategia de seguridad hídrica para Bogotá realizada por el Banco Mundial y liderada por la EAAB y la SDA, se ha establecido como una de las líneas estratégicas el análisis de la información de aguas subterráneas existentes y la

	generación de unos términos de referencia para la actualización del modelo hidrogeológico de la sabana de Bogotá. Para esto en el año 2024, el Banco Mundial recopiló la información de la SDA y otras entidades para verificar la calidad y suficiencia del conocimiento que se tiene sobre las aguas subterráneas del acuífero de la sabana de Bogotá. La SDA realizó la presentación de la información existente y entregó la misma para su análisis durante el taller del Banco Mundial "Asegurando el futuro hídrico de Bogotá" desarrollado en la ciudad de Bogotá en el mes de marzo del 2025, dicha entidad hace entrega de los resultados de la revisión de la información, concluyendo que es necesario complementar la información existente sobre aguas subterráneas, verificar datos sobre los que se tiene incertidumbre e integrar la información de las diferentes entidades que han recopilado información sobre las aguas subterráneas. El Banco Mundial se encuentra elaborando los términos de referencia para la construcción de ese modelo hidrogeológico conceptual y numérico de la sabana de Bogotá, que integre la información existente y la que se tome para complementar. Estos términos serán útiles para que las autoridades ambientales desarrollen lo pertinente para lograr la actualización del MHC de su territorio. En ese orden, la SDA requiere contar con información específica y detallada de su jurisdicción para que el modelo a realizar refleje la realidad del Distrito Capital y permita definir escenarios propios para las condiciones de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, para el cumplimiento de lo establecido en la Ficha PH 321 del POMCA del río Bogotá (Anexo 1) para el territorio del Distrito Capital y sumarse a los esfuerzos de las diferentes entidades en generar conocimiento y estrategias para la administración y manejo de las aguas subterráneas de la sabana de Bogotá, es necesario adelantar las actividades de caracterización hidrogeológica mencionados en el presente documento, que sirvan como insumo para una futura actualización del MHC. Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en la Sesión Ordinaria Virtual No. 12 del Comité de Contratación N°12 efectuada el 01 de agosto de 2025, y se encuentra incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025.
1.3. Conveniencia	Por lo expuesto, se buscan contar con los insumos necesarios para una futura actualización del modelo, para formular o planear la actualización del MHC es necesario contar con los resultados de las actividades descritas en el anexo técnico, los cuales permitirán definir escala, alcance de la actualización del MHC, entre otros aspectos, con la finalidad de dar cumplimiento de lo establecido en la Ficha PH 321 del POMCA del río Bogotá (Anexo 1) para el territorio del Distrito Capital y sumarse a los esfuerzos de las diferentes entidades en generar conocimiento y estrategias para la administración y manejo de las aguas subterráneas de la sabana de Bogotá y dar cumplimiento con las metas establecidas en el plan de desarrollo y el pan de inversión.
1.4. Oportunidad	Con el propósito de garantizar la adecuada planificación, gestión y administración del recurso hídrico subterráneo en el Distrito Capital, resulta oportuno que la Secretaría Distrital de Ambiente realice el Desarrollo de la exploración geofísica, geológica, hidráulica e isotópica con la cual se recopile y analice la información necesaria para la actualización del modelo hidrogeológico conceptual de Bogotá. En este sentido, la contratación propuesta contribuye a la ejecución de la actividad de inversión: “Desarrollar el 100% de las actuaciones de planificación para la gestión integral del recurso hídrico, definidas para cada una de las vigencias”, orientada al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) identificada como “310 - Implementar un (1) programa de control y planificación sobre el recurso hídrico y sus factores de impacto en el D.C.”.
1.5. Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101601	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Planificación del desarrollo rural urbano
77101604	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Servicios de planificación de estrategias de gestión o conservación de recursos naturales
70171506	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 Desarrollo	Servicios para modelado de aguas subterráneas o superficiales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	Desarrollar la exploración geofísica, geológica, hidráulica e isotópica con la cual se recopile y analice la información necesaria para la actualización del modelo hidrogeológico conceptual de Bogotá.
2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	La exploración geofísica, geológica, hidráulica e isotópica incluye la toma de tomografías eléctricas y sondeos de magnetotelúrica o transitorio electromagnético, la construcción de piezómetros, ejecución de pruebas hidráulicas (Slug y pruebas de bombeo), el establecimiento de una red de monitoreo para muestreo de isótopos y el inventario de posibles sitios de contaminación de acuitardos y acuíferos. Estas actividades se podrán desarrollar en simultáneo empleando varios frentes de trabajo con los perfiles específicos para cada actividad mencionada, los cuales se describirán en la FICHA TÉCNICA. Así mismo, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en la FICHA TÉCNICA; adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Cabe precisar que, dada la naturaleza técnica, de los servicios objeto de contratación, cuya finalidad principal es el Desarrollo de la exploración geofísica, geológica, hidráulica e isotópica con la cual se recopile y analice la información necesaria para la actualización del modelo hidrogeológico conceptual de Bogotá, su ejecución no implica la realización de actividades materiales directas sobre el medio ambiente ni la intervención física de bienes de uso público o recursos naturales. En consecuencia, este tipo de contratación no requiere la obtención previa de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones ambientales, por cuanto no genera impactos ambientales directos ni implica el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales, conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Nacional 1076 de 2015.
2.4 Cláusulas Ambientales	Teniendo en cuenta las características del contrato a celebrar y el objeto, no le son aplicables las cláusulas ambientales de la GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE para el distrito capital.
2.5 Obligaciones General del Contratista	**1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con

	el/la interventor, cuando corresponda. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso de contratación. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas a través de la supervisión del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Constituir las garantías a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro del término establecido por la entidad. **7.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. **8.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **9.** Reportar a la supervisión del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **10.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **11.** Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **14.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **15.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **16.** Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARÍA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). **17.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **Nota:** El contratista deberá garantizar que el personal que se vincule en el marco del contrato esté afiliado al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría.

	18. Presentar factura electrónica para personas jurídicas y/o naturales responsables de IVA, presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 0000165 del 1 de noviembre de 2023 y aquellas que la modifiquen, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **19.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **20.** Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización, publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. **21.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **22.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por la interventoría del contrato, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	**Obligaciones Especificas** **1.** Realizar una reunión de inicio o mesa de trabajo inicial con la supervisión del contrato, para aclarar inquietudes finales para la implementación del contrato. En esta se hará la presentación del equipo de trabajo por parte del contratista, se establecen los conductos regulares para comunicación y entrega de información, y el cronograma y plan de trabajo que permita identificar claramente el proceso a seguir, el cual estará sujeto a revisión y aprobación por parte de la SDA. **2.** Elaborar y entregar el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades, como también los informes y resultados que se describen en el ítem Productos entregables del presente documento, este plan deberá ser aprobado por la supervisión **3.** Identificar aquellos pozos de monitoreo que, por su diseño, unidad hidrogeológica captada, ubicación o características justifican la realización de pruebas de bombeo o slug. Las pruebas deben realizarse en unidades hidrogeológicas específicas, evitando la captación de varias unidades por un mismo pozo. **4.** Diseñar y definir junto con el equipo técnico de la SDA que designe la supervisión, los puntos a complementar la red de monitoreo de aguas subterráneas donde se deben incluir pozos en sellado temporal, concesionados, manantiales, fuentes superficiales, piezómetros, aljibes). **5.** Diseñar y definir junto con el equipo técnico de la SDA que designe la supervisión, la exploración geofísica (Tomografías y TEM y/o MT) para identificar las zonas a construir los piezómetros (humedales y fuentes superficiales). **6.** Establecer junto con el equipo técnico de la SDA que designe la supervisión, la red de muestreo isotópico en pozos, manantiales, fuentes superficiales, piezómetros, aljibes para análisis isotópico,

con el objetivo de identificar el comportamiento del agua subterránea, su recorrido, origen, tránsito, descarga, tiempo de tránsito y conexiones con el recurso hídrico superficial.

7. Realizar diez (10) sondeos de magnetotelúrica (MT) o transitorio electromagnético (TEM), de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la ficha técnica, y las metodologías y plan de trabajo aprobados por la supervisión previo al inicio de la actividad.
8. Realizar ocho (8) tomografías eléctricas, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la ficha técnica, y las metodologías y plan de trabajo aprobados por la supervisión previo al inicio de la actividad.
9. Desarrollar la perforación y construcción de nueve (9) piezómetros, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, y las metodologías y plan de trabajo aprobados por la supervisión previo al inicio de la actividad.
10. Realizar diecisiete (17) pruebas de bombeo y treinta y dos (32) pruebas slug en los pozos y piezómetros establecidos con el equipo técnico designado con la supervisión, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, y las metodologías y plan de trabajo aprobados previo al inicio de la actividad.
11. Establecer una red de monitoreo para el muestreo de isótopos, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el Anexo técnico, y las metodologías y plan de trabajo aprobados por la supervisión previo al inicio de la actividad.
12. Diseñar el formato de recopilación de información para el inventario de fuentes de agua superficial y el formato de posibles sitios de contaminación de aguas subterráneas para el levantamiento de la información, el cual debe ser aprobado por la supervisión.
13. Realizar el inventario de posibles fuentes de contaminación de aguas subterráneas en un área de cien (100km2), de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, y las metodologías y plan de trabajo aprobados por la supervisión previo al inicio de la actividad.
14. Actualizar la información geoespacial, geológica, hidrogeológica, hidrológica, geofísica, hidráulica e isotópica generada en las diferentes actividades del presente contrato en un sistema de información geográfico – SIG.

Obligaciones a cargo del contratista relacionadas con el personal exigido para la ejecución del objeto contractual

1. Presentar el equipo de trabajo en la reunión inicial, conforme con los perfiles relacionados en el ANEXO TÉCNICO.
2. El personal mínimo ofrecido y vinculado a la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno de índole contractual o legal o reglamentario con la SDA, por tal motivo el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
3. Verificar que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
4. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el personal profesional ofrecido y exigido, en caso de que sea necesario efectuar el cambio de alguno de los miembros del equipo mínimo debe mediar autorización expresa por parte de la supervisión, previa verificación de la correspondencia de las condiciones de idoneidad y experiencia solicitadas en las condiciones de participación y las acreditadas por el nuevo candidato.
5. Cumplir durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor (si aplica), para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la supervisión del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

2.7 Obligaciones de la SDA	**1.** Vigilar la correcta, calidad y oportuna ejecución del contrato a través de la supervisión integral que se contrate para tales fines. **2.** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **4.** Verificar y dejar constancia, a través de la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, los informes de ejecución y demás documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente
2.8 Identificación del contrato celebrar	Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución de contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las áreas georreferenciadas e informadas por la SDA
2.11 Informes	1. **Plan de trabajo y cronograma de actividades.** Deberán ser presentados por el contratista dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato. Esta propuesta será entregada a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA durante la mesa de trabajo inicial, espacio en el cual se resolverán las inquietudes finales para la adecuada implementación del contrato, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas <<ANEXO - FICHA TÉCNICA>>. El cronograma y el plan de trabajo deberán ser verificados y aprobados por el supervisor del contrato para su adopción formal. En el evento en que, durante la reunión o mesa de trabajo inicial, surjan posibles ajustes al cronograma o al plan de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá presentar dichos documentos ajustados al supervisor del contrato, dentro del siguiente día hábil a la reunión, para su revisión y aprobación. 2. **Informe de avance de las actividades de campo realizadas para los sondeos con magnetotelúrica o transitorio electromagnético (SMT_TEM), Tomografías eléctricas en fuentes superficiales (TRE_S), Pruebas hidráulicas (Pruebas de Bombeo y Pruebas Slug), establecimiento de una red de monitoreo para muestreo de isótopos e Inventario posibles fuentes de contaminación.** El

contratista deberá presentar el documento dentro del término de siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo. Debe incluir como mínimo los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado) y archivos de georreferenciación, los archivos brutos de la organización.

3. **Informe de la ejecución de los Sondeos con magnetotelúrica o transitorio electromagnético (SMT_TEM).** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones. Debe incluir como mínimo los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado), archivos de georreferenciación, los archivos brutos de la organización, análisis de los resultados y los resultados arrojados por los software utilizados.

4. **Informe de la ejecución de las tomografías eléctricas en fuentes superficiales (TRE_S).** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones. Debe incluir como mínimo los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado), archivos de georreferenciación, los archivos brutos de la organización, análisis de los resultados y los resultados arrojados por los software utilizados.

5. **Informe de la ejecución de la tomografía eléctrica en un (1) humedal (TRE_H).** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones. Debe incluir como mínimo los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado), archivos de georreferenciación, los archivos brutos de la organización, análisis de los resultados y los resultados arrojados por los software utilizados.

6. **Informe de la ejecución de la perforación de un piezómetro por fuente superficial.** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de cincuenta (50) días

calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones; el informe debe incluir el nivel base y el nivel freático de cada piezómetro. Debe incluir como mínimo los archivos de georreferenciación y los archivos brutos de la organización y análisis de los resultados y los datos específicos del levantamiento topográfico. Adicionalmente debe incluir los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado), los cuales deben ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, en un término de 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

7. **Informe de la ejecución de la construcción de un piezómetro por humedal.** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de cuarenta (40) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones; el informe debe incluir el nivel base y el nivel freático de cada piezómetro. Debe incluir como mínimo los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado), archivos de georreferenciación, los archivos brutos de la organización y análisis de los resultados, y los datos específicos del levantamiento topográfico. Estos soportes deben ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, en un término de 35 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. **Informe de la ejecución de las pruebas de bombeo en pozos profundos.** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de treinta y cinco (35) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones; en el caso de las pruebas que se desarrollen con pozo observador, el informe debe incluir la información específica del pozo como mínimo litografía y diseño mecánico del pozo. Debe incluir como mínimo los archivos de georreferenciación y los archivos brutos de la organización y análisis de los resultados. Adicionalmente debe incluir los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado).

9. **Informe de la ejecución de las pruebas Slug.** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de cincuenta (50) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad

	desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones. Debe incluir como mínimo los archivos de georreferenciación, los archivos brutos de la organización y análisis de los resultados. Adicionalmente debe incluir los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado), los cuales deben ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, en un término de 35 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. 10. **Informe con la red de monitoreo para el muestreo de isótopos.** El contratista deberá presentar el documento dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo los criterios para el establecimiento de la red, la información revisada y analizada para el diseño de la red, los objetivos que se obtendrán con el monitoreo a partir de la red diseñada, el objetivo de cada uno de los puntos propuestos, la frecuencia de medición, los isótopos que se deben medir en cada punto, la georreferenciación de cada punto de monitoreo, la ubicación de los puntos de los totalizadores, los protocolos generales de muestreo o como mínimo lineamientos para la adecuada toma de muestras, la información del inventario incluyendo los formatos FUNIAS diligenciados para cada uno de los puntos que conforman la red propuesta, la red de monitoreo georreferenciada en formato *shape* y base de datos. 11. **Informe de la ejecución del inventario de posibles fuentes de contaminación a los acuitardos y acuíferos**. El contratista deberá presentar el documento dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este será entregado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El documento deberá contener como mínimo la descripción de las actividades de campo, la descripción metodológica de la actividad desarrollada, los resultados obtenidos, la discusión de los resultados, las limitaciones que pudo tenerse en el desarrollo de la actividad y las conclusiones y recomendaciones. Debe incluir como mínimo los soportes del trabajo de campo como registro fotográfico (marcado y georreferenciado), archivos de georreferenciación, los formularios de registro de información de cada punto de acuerdo con el diseño aprobado previo al desarrollo de la actividad y los archivos brutos de la organización y análisis de los resultados.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaría Distrital de Ambiente- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.750.269.486)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.
3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL del contrato será hasta por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA del proponente que resulte seleccionado, este valor incluye todos los impuestos incluidos IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar.
3.3 Forma de Pago	La SDA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos

	SE REALIZARÁN TRES (3) PAGOS, correspondientes al 100 % del valor del contrato, previa verificación por parte de la supervisión de la entrega y recibo a satisfacción de los informes y demás productos establecidos en el marco del presente contrato, así: a. **Un primer pago** correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes entregables: • Plan de trabajo y cronograma de actividades del que trata el subnumeral 1 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Informe de avance de las actividades de campo realizadas para los sondeos con magnetotelúrica o transitorio electromagnético (SMT_TEM), Tomografías eléctricas en fuentes superficiales (TRE_S), Pruebas hidráulicas (Pruebas de Bombeo y Pruebas Slug), establecimiento de la red de monitoreo para muestreo isotópico e Inventario posibles fuentes de contaminación, del que trata el subnumeral 2 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. b. **Un segundo pago** correspondiente al **SESENTA POR CIENTO (60 %) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes entregables: • Informe de la ejecución de los Sondeo con magnetotelúrica o transitorio electromagnético (SMT_TEM) del que trata el subnumeral 3 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Informe de la ejecución de las tomografías eléctricas en fuentes superficiales (TRE_S) del que trata el subnumeral 4 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Informe de la ejecución de la tomografía eléctrica en un (1) humedal (TRE_H) del que trata el subnumeral 5 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Soportes del desarrollo del 80% del trabajo de campo para la ejecución de la perforación de piezómetros en fuentes superficiales de los que trata el subnumeral 6 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Soportes del desarrollo del 100% del trabajo de campo para la ejecución de la perforación de piezómetros en un humedal de los que trata el subnumeral 7 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Informe de la ejecución de las pruebas de bombeo en pozos profundos del que trata el subnumeral 8 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Soportes del desarrollo del 80% del trabajo de campo para la ejecución de las pruebas Slug de los que trata el subnumeral 9 del numeral **2.11 Informes** del presente documento • Informe con el establecimiento de la red de monitoreo para muestreo de isótopos del que trata el subnumeral 10 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Informe de la ejecución del inventario de posibles fuentes de contaminación a los acuitardos y acuíferos del que trata el subnumeral 11 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. c. **Un último pago** correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes entregables: • Informe de la ejecución de la perforación de un piezómetro por fuente superficial del que trata el subnumeral 6 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Informe de la ejecución de la construcción de un piezómetro por humedal del que trata el subnumeral 7 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. • Informe de la ejecución de las pruebas Slug del que trata el subnumeral 9 del numeral **2.11 Informes** del presente documento. **Condiciones generales para el pago.**

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
b) Únicamente se pagarán los (elementos y/o servicios) efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f) Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
Pago 01	Noviembre de 2025		20 % del valor del contrato
Pago 02	Diciembre de 2025		60 % del valor del contrato
Pago 03	Diciembre de 2025		20 % del valor del contrato

El precitado cronograma deberá se actualizará conforme a la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato.

3.4 Costos relacionados para la ejecución del contrato

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional

Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Impuesto de Timbre (A cargo del contratista)	0,5%	a los tres (3) días del valor de contrato.	Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial	El análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial se encuentra detallado en los documentos de análisis de costos y análisis de sector que se adjuntan al presente estudio y los cuales forman parte integral del proceso de contratación.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección se hará con fundamento en lo consagrado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1, del Decreto Nacional 1082 de 2015. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

En el anterior sentido, y en razón a la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el mismo se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, el catálogo de principios registrados en la Ley 80 de 1993, los que rigen la Función Administrativa y demás generales.

Así mismo, Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, como se contempla en el numeral 2.8 del presente documento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, establece que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

De acuerdo con lo anterior, para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes que permitan la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la SECRETARIA y a los fines que se persiguen con la presente contratación, se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional de los proponentes, como criterio para su habilitación en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo que los mismos no otorgarán puntaje.

En lo que refiere a la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, para la determinación de la oferta más favorable se aplicarán criterios de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, tomando en consideración igualmente las disposiciones frente al estímulo a la industria nacional y el incentivo que contempla el Decreto 392 de 2018 en cuanto a puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, así como los señalados en el Decreto 1860 de 2021.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar que no haya sanciones inscritas.

En este sentido, la entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como <<cumple>>. En caso contrario, se evaluará como <<no cumple>>.

Capacidad Jurídica	**Cumple / No Cumple**
Capacidad Financiera y organizacional	**Cumple / No Cumple**
Capacidad Técnica	**Cumple / No Cumple**

La verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta no será considerada como habilitada y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

En este contexto, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación **(FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)** firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos y del pliego de condiciones. Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad. La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. **2. PACTO DE PROBIDAD** El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. **NOTA 1**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "PACTO DE PROBIDAD**". **3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**

Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante (allegar cédula o su equivalente)

Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.

Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.

Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
- Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

NOTA 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA SECRETARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA 3: LA SECRETARIA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

NOTA 4: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**

4. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

PERSONAS NATURALES: Cuando el interesado sea una persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación expedido en el mes de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE EXTRANJERO: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.**

EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA 2. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 3. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

NOTA 4. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES".**

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y aportar con su propuesta el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o

indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

6. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS**

7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de

Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas,** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaria, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA 1: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

8. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.**

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio **cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

NOTA: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como sus porcentajes de participación).

En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de

Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA. La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. GARANTIA BANCARIA De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 5. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

	13. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS. LA SECRETARIA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Personería, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC **14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO).** El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales **cada uno** de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad **15. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM** El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes. **NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** 1. Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. 2. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	**Documento 1: NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, **mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.**

El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES** de contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con:

1. La exploración geofísica que incluya la toma de tomografías eléctricas y sondeos de magnetotelúrica o transitorio electromagnético.
2. La perforación y construcción de piezómetros.
3. La ejecución de pruebas hidráulicas: pruebas de bombeo en pozos profundos y pruebas slug.
4. Análisis isotópico.
5. Inventario de posibles fuentes de contaminación de aguas subterráneas y/o análisis de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de acuíferos

Nota: Las actividades enunciadas en los numerales 1 al 5 no necesariamente deben estar contenidas en su totalidad en cada una de las certificaciones aportadas. Cada certificado podrá acreditar una o varias de las actividades señaladas. Sin embargo, en su conjunto, las certificaciones presentadas deberán cubrir la totalidad de las actividades listadas, de manera que el proponente demuestre experiencia integral en todas ellas.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **1229,9856** **SMMLV**.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101601	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Planificación del desarrollo rural urbano

77101604	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Servicios de planificación de estrategias de gestión o conservación de recursos naturales
70171506	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 Desarrollo	Servicios para modelado de aguas subterráneas o superficiales

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
2. Clasificación UNSPSC.
3. Objeto.
4. Contratante.
5. Valor contrato en SMMLV.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **SEIS (6)** primeras certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar hasta **MÁXIMO OCHO (8) CERTIFICACIONES** de contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con:

1. La exploración geofísica que incluya la toma de tomografías eléctricas y sondeos de magnetotelúrica o transitorio electromagnético.
2. La perforación y construcción de piezómetros.
3. La ejecución de pruebas hidráulicas: pruebas de bombeo en pozos profundos y pruebas slug.
4. Análisis isotópico.
5. Inventario de posibles fuentes de contaminación de aguas subterráneas y/o análisis de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de acuíferos

Nota: Las actividades enunciadas en los numerales 1 al 5 no necesariamente deben estar contenidas en su totalidad en cada una de las certificaciones aportadas. Cada certificado podrá acreditar una o

varias de las actividades señaladas. Sin embargo, en su conjunto, las certificaciones presentadas deberán cubrir la totalidad de las actividades listadas, de manera que el proponente demuestre experiencia integral en todas ellas.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **1229,9856 SMLMV**

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101601	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Planificación del desarrollo rural urbano
77101604	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Servicios de planificación de estrategias de gestión o conservación de recursos naturales
70171506	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 Desarrollo	Servicios para modelado de aguas subterráneas o superficiales

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
2. Clasificación UNSPSC.
3. Objeto.
4. Contratante.
5. Valor contrato en SMMLV.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones a las requeridas, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **OCHO (8)** primeras certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.1.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se opta por establecer como criterio diferencial los emprendimientos y empresas de mujeres, es decir aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación"

Los proponentes clasificados como EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES deberán presentar hasta **MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con:

1. La exploración geofísica que incluya la toma de tomografías eléctricas y sondeos de magnetotelúrica o transitorio electromagnético.
2. La perforación y construcción de piezómetros.
3. La ejecución de pruebas hidráulicas: pruebas de bombeo en pozos profundos y pruebas slug.
4. Análisis isotópico.
5. Inventario de posibles fuentes de contaminación de aguas subterráneas y/o análisis de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de acuíferos

Nota: Las actividades enunciadas en los numerales 1 al 5 no necesariamente deben estar contenidas en su totalidad en cada una de las certificaciones aportadas. Cada certificado podrá acreditar una o varias de las actividades señaladas. Sin embargo, en su conjunto, las certificaciones presentadas deberán cubrir la totalidad de las actividades listadas, de manera que el proponente demuestre experiencia integral en todas ellas.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **1229,9856 SMMLV**.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101601	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Planificación del desarrollo rural urbano
77101604	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 gestión ambiental	77101600 planeación ambiental	Servicios de planificación de estrategias de gestión o conservación de recursos naturales
70171506	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 Desarrollo	Servicios para modelado de aguas subterráneas o superficiales

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

1. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
2. Clasificación UNSPSC.
3. Objeto.
4. Contratante.

5. Valor contrato en SMMLV.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones a las requeridas, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las primeras **OCHO (8)** certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, dispuesto para tal fin, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa contratante.
2.Dirección y teléfono del contratante.
3.Nombre del contratista.
4.Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5.Número del contrato (si tiene).
6.Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
7.Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
8.Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9.Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10.Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700

2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.000

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La SECRETARIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
6. Para el caso de Proponentes Plurales el formato de experiencia debe ser presentado por el proponente plural y no por sus integrantes, en el cual se indique que integrante aporta cada uno de los contratos.
7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

1. Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
2. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
3. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
4. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
5. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
6. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios

Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

8. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
9. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.
10. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
11. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
12. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
13. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
14. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
15. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación

5.3.1.3. CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

El oferente presentará con su propuesta, carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el presente proceso de contratación y cuyo objeto consiste en: << Desarrollar la exploración geofísica, geológica, hidráulica e isotópica con la cual se recopile y analice la información necesaria para la actualización del modelo hidrogeológico conceptual de Bogotá..>>. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.**

5.3.1.4 AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, <<Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares>>, las ofertas que se presenten para una licitación pública cuyo objeto implique el desarrollo de actividades de la ingeniería deben estar avaladas por un ingeniero, así se determina en los siguientes términos:

> <<*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia*>>. *(Subrayado fuera de texto)*

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida, de quien da el aval es:

INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO Y/O INGENIERO GEÓLOGO Y/O GEOLOGO

Para el efecto, en el **FORMATO No 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, se debe indicar claramente la siguiente información:

Nombre y apellido del representante legal
Nombre y apellido del profesional que avala la oferta.
Profesión y número de matrícula profesional.
Datos de contacto del profesional que avala la oferta, lo anterior con el fin de que la Entidad realice la verificación que corresponda.

Adicional junto con la carta de presentación de la oferta deberá allegarse:

Copia de la tarjeta profesional del ingeniero que avala la propuesta
Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero que avala la propuesta
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente rector, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **FORMATO No 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** por lo cual el mismo, deberá venir suscrito no solo por el representante legal sino además por el Ingeniero que otorgue el mismo.

Nota: En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

• Nombre y apellido del Representante Legal.
• Profesión y número de matrícula profesional.

Igualmente deberá ir acompañada de los documentos que se relacionan anteriormente.

5.3.1.5 DOCUMENTO EQUIPO DE TRABAJO TRANSVERSAL ESPECIALIZADO

El proponente debe contar dentro de su equipo con profesionales que cuenten con experiencia en análisis geofísicos, isotópicos, pruebas hidráulicas y perforación y construcción de piezómetros. Para acreditar el requisito el proponente deberá allegar FORMATO – EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO TRANSVERSAL ESPECIALIZADO en el cual certificará que cuenta con uno participantes del equipo de trabajo con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual deberá anexar con su propuesta documento suscrito de forma individual por cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo, mediante el cual, expresamente registren su compromiso de ser parte del Equipo de trabajo del presente proceso de selección y manifiesten que no se encuentran participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o proceso de selección con la Secretaría Distrital de Ambiente, que les impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ella.

El formato precitado deberá estar acompañado de las hojas de vida, copia de la cédula de ciudadanía, títulos de formación profesional y postgrado, certificaciones laborales y/o contractuales (que contenga como mínimo: objeto, nombre del proyecto, funciones u obligaciones, plazo de ejecución), copia tarjeta o matricula profesional (según aplique) y su correspondiente certificado de antecedentes y vigencia de la misma, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso o que la misma se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos como requisito habilitante.

El personal profesional especializado requerido para DESARROLLAR LA EXPLORACIÓN GEOFÍSICA, GEOLÓGICA, HIDRÁULICA E ISOTÓPICA CON LA CUAL SE RECOPILE Y ANALICE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO HIDROGEOLÓGICO CONCEPTUAL DE BOGOTÁ, es el relacionado a continuación:

Cantidad	Cargo	Perfil	Experiencia General y Específica	Dedicación
1	Director General	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Geólogo. **TÍTULO DE POSGRADO** En la modalidad de maestría en Hidrogeología Ambiental y/o Geofísica y/o Geología y/o Geotecnia y/o	Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional, dentro de los cuales se cuente con mínimo quince (15) años de experiencia profesional específica como coordinador y/o director de proyecto(s) y/o contrato(s) y/o convenio(s) relacionados con estudios hidrogeológicos.	50%

			Ingeniería Ambiental y/o Recursos Hidráulicos y/o Ingeniería química y/o Hidrosistemas		
	1	Coordinador en sistemas de información geográfica - SIG	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería geográfica y/o ingeniería forestal y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería catastral y/o ingeniería topográfica. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en Sistemas de información geográfica y/o Geomática	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, dentro de los cuales se cuente con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en sistemas de información geográfica asociado a proyectos ambientales.	100%
	1	Profesional en sistemas de seguridad y salud en el trabajo – SST	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería y/o Seguridad y Salud en el Trabajo **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en Seguridad y salud en el trabajo que cuente con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, expedida por la autoridad competente.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, dentro de los cuales se cuente con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en proyectos ambientales.	100%
	1	Profesional Financiero	**TÍTULO PROFESIONAL:** Administración de empresas y/o economía y/o Contaduría y/o finanzas.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional dentro de los cuales se cuente con mínimo tres (3) años de experiencia profesional específica en manejo financiero,	100%

				contable y presupuestal en la ejecución de recursos financieros en proyectos.	
	1	Profesional Hidrogeólogo 1	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Geólogo y/o química. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de maestría en Hidrogeología Ambiental y/o Geología y/o Química y/o Ingeniería química y/o Química ambiental	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, dentro de los cuales se cuente con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en análisis hidrogeoquímico e isotópico, en el marco de estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, modelos hidrogeológicos conceptuales y redes de monitoreo.	100%
	1	Profesional Hidrogeólogo 2	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Geólogo. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de maestría en Hidrogeología Ambiental y/o Geofísica y/o Geología y/o Recursos Hidráulicos.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, dentro de los cuales se cuente con mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en hidrogeología. Los profesionales deben demostrar experiencia en la elaboración e interpretación de pruebas hidráulicas (pruebas de bombeo a caudal constante y escalonado, pruebas slug de llenado y vaciado), análisis hidrogeológico e isotópico, conformación de redes de monitoreo.	100%

	1	Profesional Geólogo 1	**TÍTULO PROFESIONAL:** Geólogo. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de maestría en Geofísica y/o Geología.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, dentro de los cuales se cuente con mínimo seis (6) años de experiencia profesional específica en el registro e interpretación de estudios de magnetotelúrica o TEM, tomografías, sondeos eléctricos, y caracterización geológica.	50%
	1	Profesional Geólogo 2	**TÍTULO PROFESIONAL:** Geólogo. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en Geología.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional dentro de los cuales se cuente con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional específica en perforación, diseño y construcción de pozos profundos, descripción litológica interpretación y descripción de registros eléctricos de pozos profundos.	50%
	2	Profesional Ambiental	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería Ambiental y/o Ingeniera Ambiental y Sanitaria.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional dentro de los cuales se cuente con mínimo (3) años de experiencia profesional específica en estudios ambientales realizando inventario y caracterización de aguas subterráneas y superficiales (humedales), inventario de fuentes potenciales de contaminación, análisis de vulnerabilidad intrínseca de acuíferos utilizando la	50%

			metodología DRASTIC.	
1	Profesional Hidrogeoquímico	**TÍTULO PROFESIONAL:** Geología y/o Química y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Química	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional dentro de los cuales cuente con mínimo tres (3) años de experiencia en el procesamiento de información hidrogeológica y parámetros fisicoquímicos y mínimo uno (1) en isotopía.	100%

Nota 1: El personal dependerá administrativamente del contratista que sea seleccionado y no tendrá vínculo laboral con LA SECRETARÍA. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA SECRETARÍA o al medio ambiente.

Nota 2: En el evento en el que el contratista requiera realizar un cambio de personal por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, este deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida del aspirante junto con los respectivos soportes académicos y de experiencia incluido el **FORMATO – CARTA DE COMPROMISO PERSONAL ADICIONAL.** El personal deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en el pliego de condiciones. Los plazos para presentar la novedad de reemplazo de un profesional son los siguientes:

- Si se trata de un profesional que cumplía con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría, establecidos en el <<ANEXO – FICHA TÉCNICA>>, y fue propuesto en la oferta inicial y antes de la suscripción del acta de inicio**,** EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida del aspirante, junto con los respectivos soportes, dentro del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, dicho cambio deberá ser aprobado por la supervisión

-Si se trata de un profesional que cumplía con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría, según el <<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>, pero que no puede participar o continuar en la ejecución del proyecto después de la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá reportar la novedad al supervisor del contrato y presentar la hoja de vida del aspirante, con sus respectivos soportes, dentro de los tres días hábiles siguiente a la fecha en que tenga conocimiento del hecho.

- En caso de tratarse de un profesional perteneciente al equipo de trabajo evaluable, por el cual se asignó puntaje durante el proceso de selección, el reemplazo deberá acreditar adicionalmente los requisitos que dieron lugar a dicho puntaje. La supervisión se reserva el derecho de aceptar o rechazar la propuesta de reemplazo.

Nota 3: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto Nacional 785 de 2005.

Nota 4. No se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia que se traslape en proyectos simultáneos, es decir, se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota 5: Las certificaciones de experiencia deberán contener, de acuerdo con el anexo técnico, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato y funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Nota 6: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente como complemento, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento.

Nota 7: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que el contenido de la certificación describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

Nota 8: Las condiciones mínimas habilitantes del personal mínimo solicitado podrán ser subsanadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y en los términos de la Ley 1882 de 2018; no obstante, aquellas condiciones específicas puntuables y/o ponderables de los perfiles de Profesional Hidrogeólogo 1, Profesional Hidrogeólogo 2, Profesional Geólogo 1 y Profesional Geólogo 2 en caso de no aportar los documentos que los soporten, obtendrá **CERO (0) PUNTOS** en dicho numeral.

Nota 9: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Nota 10: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la certificación donde se evidencie que en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Así mismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.
• Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en

	el que ha participado la persona objeto de certificación. Igualmente, deberá allegar copia simple del documento que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios que se le han cancelado por concepto del mismo. **Nota 11:** Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta. **Nota 12:** No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni declaraciones extra-juicio, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación. **Nota 13:** Para efectos de acreditar formación y experiencia de los profesionales, se tendrán en cuenta las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005 o las normas que la complementen, modifiquen o deroguen.
5.3 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme, con la **información financiera a corte 31 de diciembre de 2024.** En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Por otra parte, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera vigente y en firme en el mencionado registro. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que aplican para el presente proceso de contratación son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=48%	Se fija un indicador menor o igual al **48%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,00	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,00**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,19	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,19.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A. INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*****.**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*****.**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =40% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **40%** del presupuesto oficial Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D. CAPITAL DE TRABAJO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA).*

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ***(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,07	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,07**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,04	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,04.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA).*

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional

Patrimonio

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA).*

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

NOTA 3: Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección bajo el método de sumatoria simple.
El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los

documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

4.3.1.2. RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,00 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 48%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,19 o INDETERMINADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,07 o 7%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,04 o 4%

5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	**50**

FACTOR CALIDAD	**33.5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
BIENES NACIONALES	**10**
BIENES EXTRANJEROS	**5**
INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD -DECRETO 392 DE 2018	**1**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYMES	**0.25**
TOTAL	**100**

LA SECRETARIA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

1. **FACTOR ECONÓMICO:** Señale aquí la forma en que los proponentes deberán presentar la oferta económica, discriminando cada una de las variables que la Entidad utilizará para su evaluación.

FACTOR ECONÓMICO (HASTA 50 PUNTOS)

1.1. PRECIO PROPUESTO (HASTA 40 PUNTOS)

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica, cuyo valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

El Oferente deberá diligenciar en el FORMATO: OFERTA ECONÓMICA los valores unitarios para la totalidad de los numerales en la pestaña “ACTIVIDADES” y los valores de los ítems indicados en las pestañas “REUNION INICIO”, “1. SMT_TEM”, “2. TRE_S”, “3. TRE_H”, “4. PZ_S”, “5. PZ_H”, “6. P_BOMBEO”, “7. P_SLUG”, “8. ISOTOPIA”, “9. IN VUNERABILIDAD” incluidos en el formato según el alcance establecido en cada pestaña, a partir de los cuales se calculará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Se verificará que el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA no exceda el 100 % del presupuesto oficial estimado, en caso contrario se **RECHAZARÁ** la propuesta.

Serán calificados en el aspecto económico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos. La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

El puntaje por obtener en el ítem de precio propuesto tendrá una asignación máxima de **CUARENTA (40)** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

La asignación del puntaje del factor económico de las ofertas se realizará de acuerdo con el método

escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM - Tasa representativa del mercado que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas**.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
. . .	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.2. PORCENTAJE DE DESCUENTO (HASTA 10 PUNTOS)

Así mismo, el proponente deberá adjuntar en la plataforma SECOP II, el FORMATO - PORCENTAJE DE DESCUENTO debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el cual aplicará únicamente sobre los valores de referencia unitarios incluido IVA de la pestaña “ACTIVIDADES” del FORMATO: OFERTA ECONÓMICA.

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los precios de referencia obtendrá diez (10) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje Oferta N} = \frac{\text{(Porcentaje de descuento ofrecido por el oferente N)} * 50}{\text{mayor porcentaje de descuento ofrecido}}$$

Aspectos para tener en cuenta para la presentación de la propuesta económica:

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el porcentaje de descuento correrá a su cargo.
- Los interesados deberán analizar detalladamente el estudio de mercado realizado, toda vez que la entidad aplicará el porcentaje de descuento ofrecido en la plataforma SECOP II a cada uno de los precios unitarios de las Actividades relacionadas en el estudio de mercado, corriendo formula Excel de manera uniforme.
- Cuando no se diligencie el porcentaje de descuento en el formato correspondiente, o se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta recibirá un puntaje de cero (0).
- Los precios contratados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Los precios de referencia incluyen la totalidad de impuestos a que haya lugar.

Nota 1: El valor total, no podrá sobrepasar el techo presupuestal del proceso, por cuanto de hacerlo se enmarca en causal de rechazo la oferta.

Nota 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el techo presupuestal establecido.

Nota 3: LA SDA efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la PROPUESTA ECONÓMICA. En todo caso, si como consecuencia de la revisión aritmética realizada por la Entidad el VALOR de la propuesta varía con respecto al señalado por el proponente, la propuesta será RECHAZADA.

2**. FACTOR CALIDAD (33.5 puntos):** Señale aquí los requisitos técnicos que la Entidad tendrá en cuenta para otorgar puntaje, tenga en cuenta para establecer los factores aquí establecidos lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (20 Puntos)

La experiencia ponderable del proponente, sobre la cual se verificará y asignará puntaje, deberá acreditarse cumpliendo con las condiciones establecidas para la experiencia habilitante. Para acreditar experiencia adicional, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO -EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**.

Forma de verificación y asignación de puntaje para la experiencia específica ponderable del proponente:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones ejecutadas estén relacionadas con:

1. La exploración geofísica que incluya la toma de tomografías eléctricas y sondeos de magnetotelúrica o transitorio electromagnético.
2. La perforación y construcción de piezómetros.
3. La ejecución de pruebas hidráulicas: pruebas de bombeo en pozos profundos y pruebas slug.
4. Análisis isotópico.
5. Inventario de posibles fuentes de contaminación de aguas subterráneas y/o análisis de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de acuíferos

Nota: Las actividades enunciadas en los numerales 1 al 5 no necesariamente deben estar contenidas en su totalidad en cada una de las certificaciones aportadas. Cada certificado podrá acreditar una o varias de las actividades señaladas. Sin embargo, en su conjunto, las certificaciones presentadas deberán cubrir la totalidad de las actividades listadas, de manera que el proponente demuestre experiencia integral en todas ellas.

- **Metodología para la evaluación de la experiencia**

La evaluación de la oferta se realizará con base en el valor promedio de los contratos válidos aportados por el proponente, verificados en SMMLV respecto del año de terminación de estos.

Verificado el promedio de los contratos válidos acreditados por cada uno de los proponentes habilitados expresados en SMMLV, se procederá a establecer el puntaje individual asignado para cada uno de ellos, para lo cual, el método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right] * Puntaje\ máximo$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

• VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

• Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
● V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
● Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
● n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación**:**

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

● $Vmax$: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
● X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
● XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

● XA: Es la media aritmética alta.
● Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables.

Nota 2: La experiencia ponderable planteada en el presente numeral deberá acreditarse dentro de los requisitos de presentación y condiciones descritas para la experiencia mínima habilitante, para lo cual el proponente deberá diligenciar **EL FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

Nota 3: Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia específica de puntaje deben ser diferentes a aquellos presentados para acreditar experiencia habilitante. De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Nota 4: Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia específica de puntaje deberán cumplir con las condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente relacionadas en el presente estudio previo.

Nota 5: Las certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia específica mínima habilitante, así como la experiencia específica adicional que otorga puntaje, deberán ser relacionados por el proponente en formatos distintos: el **FORMATO DE EXPERIENCIA MÍNIMA** y el **FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**. De esta manera, se podrá establecer con claridad cuál es la experiencia que será objeto de puntuación.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO TRANVERSAL ESPECIALIZADO:

La evaluación y ponderación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo transversal especializado ofrecido por el proponente para la ejecución del contrato, será de la siguiente forma:

2.1. Experiencia específica adicional del equipo de trabajo transversal especializado requerida (hasta 13.5 puntos)

A) Experiencia adicional del Profesional Hidrogeólogo 1 (hasta 3 puntos)

El profesional hidrogeólogo 1 para efectos de la asignación de puntaje deberá acreditar experiencia adicional en los siguientes términos: diferente a la experiencia específica mínima relacionada en el Anexo Técnico.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Igual o Inferior a 5 años (Experiencia mínima habilitante)	No se otorga puntaje
Entre 5 años y 1 día a 8 años, de experiencia profesional específica en caracterización hidrogeológica, en el marco de estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, modelos hidrogeológicos conceptuales y redes de monitoreo.	1
Igual o superior a 8 años y 1 día, de experiencia profesional específica en caracterización hidrogeológica, en el marco de estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, modelos hidrogeológicos conceptuales y redes de monitoreo.	2
PUNTAJE MÁXIMO	**3**

B) Experiencia adicional del Profesional Hidrogeólogo 2 (hasta 4.5 puntos)

El profesional hidrogeólogo 2 para efectos de la asignación de puntaje deberá acreditar experiencia adicional en los siguientes términos: diferente a la experiencia específica mínima relacionada en el Anexo Técnico.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Igual o Inferior a 4 años (Experiencia mínima habilitante)	No se otorga puntaje
Entre 4 años y 1 día a 7 años, de experiencia profesional específica en hidrogeología. Debe demostrar experiencia en la elaboración e interpretación de pruebas hidráulicas (pruebas de bombeo a caudal constante y escalonado, pruebas slug de llenado y vaciado), análisis hidrogeológico e isotópico, conformación de redes de monitoreo.	1
Igual o superior a 7 años y 1 día, de experiencia profesional específica en hidrogeología. Debe demostrar experiencia en la elaboración e interpretación de pruebas hidráulicas (pruebas de bombeo a caudal constante y escalonado, pruebas slug de llenado	3.5

y vaciado), análisis hidrogeológico e isotópico, conformación de redes de monitoreo.	
PUNTAJE MÁXIMO	**4.5**

C) Experiencia adicional del Profesional Geólogo 1 (hasta 3 puntos)

El profesional geólogo 1 para efectos de la asignación de puntaje deberá acreditar experiencia adicional en los siguientes términos: diferente a la experiencia específica mínima relacionada en el Anexo Técnico.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Igual o Inferior a 4 años (Experiencia mínima habilitante)	No se otorga puntaje
Entre 4 años y 1 día a 7 años, de experiencia profesional específica en el registro e interpretación de estudios de magnetotelúrica o TEM, tomografías, sondeos eléctricos, y caracterización geológica.	1
Igual o superior a 7 años y 1 día, de experiencia profesional específica en el registro e interpretación de estudios de magnetotelúrica o TEM, tomografías, sondeos eléctricos, y caracterización geológica.	2
PUNTAJE MÁXIMO	**3**

D) Experiencia adicional del Profesional Geólogo 2 (hasta 3 puntos)

El profesional geólogo 2 para efectos de la asignación de puntaje deberá acreditar experiencia adicional en los siguientes términos: diferente a la experiencia específica mínima relacionada en el Anexo Técnico.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Igual o Inferior a 4 años (Experiencia mínima habilitante)	No se otorga puntaje
Entre 5 años y 1 día a 7 años, de experiencia profesional específica en perforación, diseño y construcción de pozos profundos y/o piezómetros, descripción litológica interpretación y descripción de registros eléctricos de pozos.	1
Igual o superior a 7 años y 1 día, de experiencia profesional específica en perforación, diseño y construcción de pozos profundos y/o piezómetros, descripción litológica interpretación y descripción de registros eléctricos de pozos.	2
PUNTAJE MÁXIMO	**3**

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente.

La Experiencia Adicional a la mínima habilitante para los profesionales mencionados, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas se calificará a partir de la información aportada con la oferta, en consecuencia, para el caso en que los contratos aportados como experiencia ponderable sean los mismos aportados como experiencia habilitante y requieran de subsanes, solo serán tenidos en cuenta para la experiencia habilitante y no para la ponderable.

El cómputo de la experiencia profesional se efectuará de conformidad con el Decreto – Ley 019 de 2012, el cual establece que para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. De igual manera, en las profesiones sujetas a regulación especial, como es el caso

de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia. Ello, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. (La experiencia que se tendrá en cuenta se contará desde la expedición de la tarjeta profesional cuando la misma aplique). Tener en cuenta estos requisitos para la selección de los equipos.

NOTA 01: PARA LOS PROFESIONALES, cuyas condiciones son sujetas al otorgamiento de puntaje, en caso de aportar documentos distintos a los allegados con la propuesta inicial dentro del término de traslado del INFORME PRELIMINAR con el fin de acreditar alguno de los requisitos habilitantes, estos perfiles no serán tenido en cuenta para asignación de puntuación, por lo que obtendrá CERO (O) PUNTOS en dicho numeral.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012, y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a la contratación pública para los bienes y servicios nacionales.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que dice:

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. (…)".

En ese sentido y en virtud del principio de reciprocidad se deberá tener en cuenta la nacionalidad del proponente extranjero para verificar si aplican los criterios de reciprocidad que lo hacen gozar de los mismos beneficios que poseen los proponentes colombianos.

Se otorgará el puntaje de acuerdo a lo siguiente: 10 puntos, si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. 5 puntos, si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable."

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos: En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el Decreto 680 de 2021 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la ANT asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**

Se dará tratamiento de bienes y servicios inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.	10 PUNTOS
Así mismo, se otorgará el puntaje al proponente que se comprometa a vincular el 100% de empleados colombianos, del personal necesario para el cumplimiento del contrato	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	5 PUNTOS
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	0 PUNTOS

Este aspecto se acreditará de la siguiente manera: Si el proponente es persona natural colombiana acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera pero residente en Colombia, acreditará esta condición mediante la presentación de su visa de residente.

Si es persona natural extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará esta condición mediante la presentación de su pasaporte. Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, con el cual acredite que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas.

Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite de constitución de la persona jurídica. Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente.

4. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (1 Punto):

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, la entidad contratante deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, lo cual, para el presente proceso de selección equivale a un (1) punto, de acuerdo con los siguientes requisitos (DILIGENCIAR FORMATO - INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018):

1. El revisor fiscal certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para el cumplimiento de este requisito la certificación deberá venir suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del proponente.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, *"(…) La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables."*.

5.CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES (DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021)

LA SECRETARIA, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015; **con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres otorgara un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto nacional 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo LA SECRETARIA, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto nacional 1082 de 2015, y **con la finalidad de beneficiar a las Mipyme teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.**

	Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para la acreditación de esta condición se deberá tener en cuenta lo señalado en el decreto 1860 de 2021.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, LA SECRETARIA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

Elegir las garantías que apliquen para el proceso adelantado:

1.1. Cumplimiento
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis meses más.

1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía igual al (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

1.3. Calidad del Servicio
Por una cuantía equivalente al 20 por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Este seguro debe establecer si en su ejecución existe el Riesgo de que el contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato. Fuente: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - NIT 899.999.061 -9**, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015

GARANTIA	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	NO inferior a 200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **EL (LA) SUBDIRECTOR(A) DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios: $1.147.016.154 COP. Servicios de construcción: $28.675.403.847 COP.	SI	SI
	México	NO	No aplica	No aplica	No aplica
	Perú	SI	Bienes y servicios: $1.147.016.154 COP. Servicios de construcción: $28.675.403.847 COP	SI	SI
Canadá		NO	No aplica	No aplica	No aplica
Chile		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.148.221.780. Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.705.544.496.	SI	SI
Corea		NO	No aplica	No	No
Costa Rica		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 2.030.722.904. Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.617.834.543.	No	No
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.071.354.018. Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 26.783.850.461.	SI	SI
Estados Unidos		NO	No aplica	No	No
México		NO	No aplica	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No aplica	No	No
	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	No	No
	Honduras		No aplica	No aplica	No aplica
Unión Europea		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.071.354.018. **Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 26.783.850.461.**	SI	SI
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, **siempre que se trate de procesos de compras de servicios.**	NO	SI
Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.148.221.780. **Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.705.544.496.**	SI	SI
Israel		SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG. Servicios de construcción a partir 5.000.000 SDR.	NO	NO

11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades técnicas que lo integran, se requiere que el contratista seleccionado disponga de personal con formación específica, experiencia comprobada y un alto nivel de calificación profesional, en

concordancia con lo establecido en el <<ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA>>. La no acreditación de estos perfiles podría afectar de manera significativa la correcta ejecución del contrato. En este contexto, la SECRETARÍA considera que no resulta pertinente establecer como obligación contractual la vinculación, para la ejecución del presente contrato, de personas naturales en condición de vulnerabilidad, marginación y/o exclusión de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar y que hayan sido beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por entidades y organismos del Distrito Capital.

12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades técnicas que lo integran, se requiere que el contratista seleccionado disponga de personal con formación específica, experiencia comprobada y un alto nivel de calificación profesional, en concordancia con lo establecido en el <<ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA>>. La no acreditación de estos perfiles podría afectar de manera significativa la correcta ejecución del contrato. En este contexto, la SECRETARÍA considera que no resulta pertinente establecer como obligación contractual la vinculación, para la ejecución del presente contrato, de personas naturales en condición de vulnerabilidad, marginación y/o exclusión de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar y que hayan sido beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por entidades y organismos del Distrito Capital.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Al respecto, es importante señalar que, para la ejecución del presente proceso de contratación, la Secretaría no considera procedente imponer al proveedor la obligación de vincular población en situación de pobreza extrema, en atención a las características del objeto contractual y a las condiciones técnicas definidas para su desarrollo.

Lo anterior obedece a que el objeto y las actividades asociadas a este proceso contractual exigen un alto nivel de especialización técnica, experiencia comprobada y formación profesional específica. Estas condiciones limitan la posibilidad de incorporar personal que no cumpla con el perfil requerido, ya que ello podría comprometer el cumplimiento de los resultados esperados, afectar la adecuada ejecución del contrato en tiempo y forma, e incluso poner en riesgo la consecución de los fines contractuales.

En este sentido, y en atención al principio de eficacia que rige la contratación estatal, se justifica la no aplicación de esta obligación en el presente proceso de selección.

14. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Distrital No. 381 de 2009**, "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente", el contratista deberá abstenerse de utilizar expresiones, imágenes, mensajes o contenidos (en cualquier medio escrito, visual o audiovisual) que reproduzcan estereotipos de género, promuevan discriminación sexista o contribuyan a la generación de un ambiente hostil por razones de sexo o identidad de género.

En ese sentido, el contratista deberá:

- Evitar el uso de bromas, comentarios, expresiones o manifestaciones de carácter machista, sexista o discriminatorio.
- Hacer uso del **lenguaje incluyente**, entendido como la utilización de formas lingüísticas que visibilicen tanto al género femenino como al masculino cuando se haga referencia a grupos mixtos, evitando el uso exclusivo del género masculino como genérico.

Estas disposiciones deben observarse en todos los documentos, comunicaciones, piezas gráficas, informes, productos audiovisuales o cualquier otro material derivado del contrato.

Adicional a lo anterior.

En cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020, "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes", el contratista deberá adoptar medidas para **prevenir, corregir y denunciar** cualquier forma de violencia, discriminación, abuso o acoso sexual contra las mujeres, así como las demás violencias basadas en género, que puedan presentarse en el marco de la ejecución contractual.

Esto incluye la obligación de:

- Promover entornos laborales seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de violencia o discriminación por razón de sexo, género, identidad o expresión de género.
- Activar rutas institucionales de atención cuando se conozcan situaciones de violencia de género, ya sea ante autoridades administrativas competentes o, de ser el caso, ante las autoridades judiciales.
- Colaborar con las entidades correspondientes para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y el cumplimiento de la normatividad vigente.
-

El contratista deberá actuar con diligencia y responsabilidad, aplicando el principio de **cero tolerancia frente a la violencia basada en género** durante toda la ejecución del contrato.

En mi condición de gerente del proyecto No. _____, denominado _____, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



_____

DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Yina Marcela Carrera Rodríguez – Profesional Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo

Jhon Harrison Amaya Huertas – Profesional Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo
Revisó: Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025
3	Se incluyó Cronograma de flujo de pagos en la forma de pago.	Radicado 2025IE92072 del 30 de abril de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 3 de abril de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 24 de abril de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 30 de abril de 2025